



### Resolución de Alcaldía Nro. 443-2020/MPCH

Chanchamayo, 19 de octubre del 2020

**VISTOS:**

El Memorando N° 732-2020-A/MPCH, el Informe N° 0406-2020-GAJ-MPCH, el Informe N° 312-2020-GDE-MPCH, el Informe N° 103-2020-OPMI-GPPPI/MPCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política Perú reconoce radica en la facultad que tienen las municipalidades para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el texto Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversiones Publica;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de Decreto Legislativo N° 1252, antes citado, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local; asimismo, el numeral 5.3 establece que "El Ministerio o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, (...)";

Que, en su artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que, el órgano resolutivo es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector (...) en los gobiernos locales es el Alcalde; y, tiene entre sus funciones autorizar a elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación,

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" que tiene como objeto establecer disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la citada directiva establece en su artículo 29° respecto al inicio y alcance de la Fase de ejecución, que las inversiones ingresan a la Fase de ejecución del ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la misma que es autorizada por el Órgano Resolutor (OR);





Que, con informe N° 103-2020-OPMI-GPPPI/MPCH el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo concluye que el OR, debe autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, siendo una de sus funciones la de registrar las modificaciones del PMI de aquellas inversiones que hayan sido aprobadas por el Órgano Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 312-2020-MPCH, de fecha 08 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la autorización para la elaboración del expediente técnico denominado "RECUPERACION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO" CUI N° 2467362, por un monto de S/. 3'135,132.94 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 94/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 406-2020-GAJ/MPCH, de fecha 15 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría jurídica emite opinión respecto a la continuidad del trámite y atención;

Que, mediante Memorando N° 729-2020-A/MPCH, de fecha 15 de octubre del 2020, emitido por el despacho de alcaldía, se dispone la autorización a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para la formulación de estudios a nivel de expediente técnico del proyecto denominado: "RECUPERACION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO" CUI N° 2467362, por un monto de S/. 3'135,132.94 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 94/100 SOLES);

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; con el Visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para la formulación de estudios a nivel de expediente técnico del proyecto denominado: "RECUPERACION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO" CUI N° 2467362, por un monto de S/. 3'135,132.94 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 94/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico poner en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, a las demás áreas competentes el contenido de la presente Resolución y la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.munichanchamayo.gob.pe](http://www.munichanchamayo.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo  
ALCALDE

